12 de agosto de 2024

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: **SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA**
MARIA CAMILA RAMIREZ CARRASCAL
Asesora Jurídica Externa

PARA: **SECRETARÍA GENERAL**
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario de Despacho

ASUNTO: **CONCEPTO JURIDICO - PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No. 3618 DE 2023 CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE GUARAMITO - FASE I, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

Cordial saludo

Me permito rendir concepto jurídico sobre la viabilidad de la Prorroga No. 03, del Contrato 3618 – 2023 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y ICSSA S.A.S, identificado con NIT 901450894-6, representada legalmente por SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA, identificado con número de cédula 1.098.682.166, en los siguientes términos:

GENERALIDADES

La totalidad de los Documentos del contrato suscrito previamente, pueden ser verificados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad técnica, conforme a lo manifestado por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura – Subsecretaria de Medio Ambiente encargados de realizar la correspondiente verificación técnica.

Concepto del Supervisor “CONCEPTO FAVORABLE, mediante oficio radicado . No. 2024119200224623 del 10 de agosto de 2024, sobre la solicitud de Prórroga No. 03, al contrato No. 3618 de 2023.”

CONCLUSIÓN:

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente

1. El contrato 3618 del 2023, se encuentra vigente en su duración.

2. Que la finalidad de realizar la Prorroga No. 03, del contrato se fundamenta en las consideraciones técnicas expuestas y avaladas en oficio OFC-041 de fecha 08 de agosto de 2024, radicado MSJC No. 2024102000702622, Concepto Técnico favorable del Supervisor del Contrato para la Prorroga No. 03.

3. Que, dadas las circunstancias descritas, se considera viable realizar la presente Prórroga No. 03.

4. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.

5. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que “*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”.

6. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*”.

Por lo expuesto anteriormente, me permito precisar que el presente concepto es netamente jurídico y corresponde a la verificación de requisitos necesarios para la suscripción de la Prorroga No. 03.

Así las cosas, me permito manifestarle que se puede proceder a la suscripción de la presente Prorroga No. 03, del contrato 3618 - 2023, celebrado con ICSSA SAS, identificado con NIT. 901450894-6, representada legalmente por SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA, identificado con número de cédula 1.098.682.166.

Atentamente;

MARIA CAMILA RAMIREZ CARRASCAL
Asesora Jurídica Externa
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Copia:
Anexo:
Requiere respuesta: Sí ___ No ___